

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá sábado 30 de enero de 2010

N° 26460

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 006

(De miércoles 13 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0011-2010

(De miércoles 6 de enero de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CANON PARA LA CONCESIÓN DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS DE TERRENOS Y FACILIDADES FÍSICAS EN LA CIMA DEL PARQUE NACIONAL VOLCÁN BARÚ".

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 755

(De martes 15 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA NUMERACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CIRCUITO DE LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO Y CHIRIQUÍ".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 014

(De martes 19 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR LORETO RIVERA LUCERO CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°. 8-206-1498, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A.I., EN CONJUNTO CON LAS DE ASESOR DEL DESPACHO SUPERIOR, A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DE 2010".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N

(De miércoles 23 de diciembre de 2009)

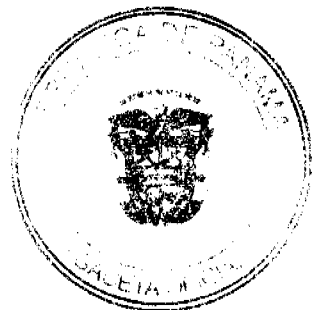
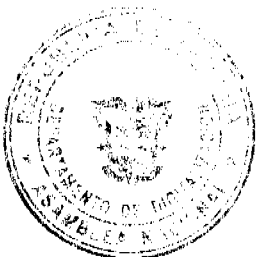
"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, SOBRE EL ASIENTO 164970 DEL TOMO 2009 DEL DIARIO CONTENATIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 12260 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL "CLUB DE LEONES DE SAN FRANCISCO", Y SOBRE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO CLUB DE LEONES DE SAN FRANCISCO".

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 2

(De jueves 21 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010".



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 006

PANAMÁ, 13 de enero de 2010

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Julio Paz Rodríguez, en calidad de apoderado legal de la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 313112, Rollo 48957, Imagen 67, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Xavier Odemar Bernal Pimentel, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-288-777, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

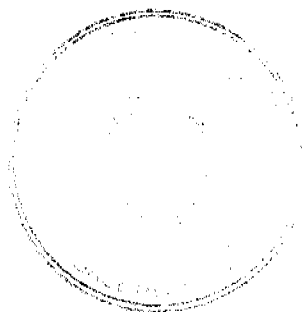
Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la ley N°6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S. A., consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 030918651 de 8 de junio de 2009, expedida por Interoccánica de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1.000.00), que vence el 4 de junio de 2013.

...



Que la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 313112, Rollo 48957, Imagen 67, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Xavier Odemar Bernal Pimentel, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-147-7, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia **hasta el 31 de junio de 2012.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto-Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y Sigüientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ
 Directora General


Licda. AGNES DOMÍNGUEZ
 Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

Resolución No. AG- 0011-2010

"Por medio de la cual se actualiza el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú."

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece el deber para el Estado y todos los habitantes del territorio nacional de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que igualmente, la precitada excerta legal indica en su artículo 120 que el Estado reglamentará, fiscalizará, y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que el artículo 5 de la citada Ley 41, señala que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.



Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1998, en su numeral 17, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo actividades con fines de lucros.

Que el numeral 10 del artículo 11 de la precitada Ley 41, faculta a el o la Administradora General del Ambiente, a otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables.

Que así mismo, el numeral 12 del artículo 11 de la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, indica que el Administrador o la Administradora General del Ambiente será el representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, y tendrá entre sus funciones comprar vender, arrendar y negociar con bienes de cualquiera clase; otorgar concesiones, contratar personal técnico especializado, construir obras y planificar o ejecutar sus programas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 69 de la Ley 41 de 1998, dispone que la Autoridad Nacional del Ambiente establecerá mediante reglamento, las tarifas que se cobrarán por el uso de los servicios ambientales que presten las áreas protegidas, incluyendo los valores de amenidad, previo estudio técnico de cada área y/o servicio.

Que la Oficina Regional de David, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de un Informe Pericial y de Avalúo de 7 de abril de 2008, estableció el valor mínimo para la fijación del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán

Barú.

Que, el Departamento de Avalúos y Peritajes, de la Dirección Nacional de Ingeniería, de la Contraloría General de la República de Panamá, mediante el Informe de Inspección y Avalúo de 26 de marzo de 2008, control No. 1372575, estableció el valor mínimo para la fijación del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, por un monto de 29.93, para su venta.

Que, en virtud de que el avalúo requerido no guardaba relación, toda vez que lo solicitado era un avalúo para arrendamiento en la Cima del Volcán Barú LA ANAM, solicita un nuevo avalúo.

Que atendiendo lo solicitado por LA ANAM, el Departamento de Avalúos y Peritajes, de la Dirección Nacional de Ingeniería, de la Contraloría General de la República de Panamá, mediante el Informe de Inspección y Avalúo de 19 de mayo de 2009, control No. 1463568, estableció el valor mínimo para la fijación del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, por un monto de 5.00 por metro cuadrado para arrendamiento.

Que dadas las consideraciones antes descritas, el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, en CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.5.00) por metro cuadrado mensuales.

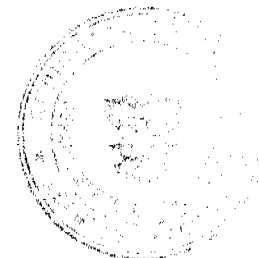
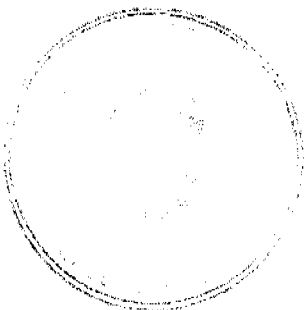
Artículo 2: Establecer que todo interesado en solicitar o renovar en concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, deberá contar previamente con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Artículo 3: Prohibir a los concesionarios el subarrendamiento de los terrenos y facilidades físicas otorgadas en concesión dentro de la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Artículo 4: Advertir que el incumplimiento del numeral anterior es causal de Resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le correspondan.

Artículo 5: Indicar que el cobro a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, serán aplicados a las contrataciones que se realicen en el futuro y aquellas que se renueven a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6: Advertir que aquellos usuarios que estando instalados, no cuenten con sus respectivos contratos a la fecha de entrada en vigencia la presente Resolución, tienen el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de su publicación, para iniciar el trámite de formalización de su estado jurídico con la ANAM. En caso de incumplimiento, serán desalojados y sancionados con multa equivalente al doble del valor del arrendamiento que hubiera correspondido al período anterior a la contratación.



Artículo 7: Todos los pagos hechos en concepto de los cánones establecidos en la presente Resolución, se efectuarán a la Autoridad Nacional del Ambiente, y serán depositados en el FONDO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE que mantiene la Institución.

Artículo 8: La presente Resolución deroga en su totalidad la **Resolución No. AG-1059-2008 del 17 de diciembre de 2008** dictada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y cualquiera que le sea contraria.

Artículo 9: Queda expresamente establecido que se proceda al reajuste de los cargos registrados a los usuarios con contratos vigentes, basados en la Resolución N° AG-1059-2008.

Artículo 10: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 24 de 7 de junio de 1995; Ley 22 del 27 de junio de 2006; y demás normas concordantes.

Dado en Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de 2010

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ARIAS I.

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ACUERDO N.º 755

(15 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA NUMERACIÓN DE LOS JUZGADOS DE CIRCUITO DE LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO Y CHIRIQUÍ"

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil nueve (2009), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado **HARLEY J. MITCHELL D.**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación de la numeración con la cual se identifican actualmente los Juzgados de Circuito de las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.

Sometido a consideración el presente acuerdo, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó modificar la numeración con la cual se identifican los Juzgados de Circuito de las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, al tenor de las disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que los Juzgados de Circuito de la Provincia de Bocas del Toro se identifican de la siguiente manera:

- Juzgado **Primero** de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Bocas del Toro;
- Juzgado **Segundo** de Circuito, **Ramo Penal**, de la Provincia de Bocas del Toro;
- Juzgado **Tercero** de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Bocas del Toro.

Que los Juzgados de Circuito de la Provincia de Chiriquí se identifican de la siguiente manera:

- Juzgado **Primero** de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado **Segundo** de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado **Tercero** de Circuito, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado **Cuarto** de Circuito, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado **Quinto** de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado **Sexto** de Circuito, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí;



- Juzgado Séptimo de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado Octavo de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado Noveno de Circuito, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí;
- Juzgado Décimo de Circuito, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí.

Que los números con que se designan, actualmente, a los Juzgados de Circuito de las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, hace difícil su plena identificación.

Que le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo a lo establecido en el numeral 11. del artículo 87 del Código Judicial introducir los cambios necesarios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de los tribunales de justicia.

ACUERDA:

PRIMERO:

Introducir los cambios necesarios para que se identifiquen plenamente los Juzgados de Circuito de las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.

SEGUNDO:

Ordenar el cambio de numeración de los siguientes Juzgados de la Provincia de Bocas del Toro:

- a) El "Juzgado *Segundo de Circuito*, **Ramo Penal**, de la Provincia de Bocas del Toro", se identificará con el número **Primero**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Primero de Circuito, Ramo Penal, de la Provincia de Bocas del Toro.

- b) El "Juzgado *Tercero de Circuito*, **Ramo Civil**, de la Provincia de Bocas del Toro", se identificará con el número **Segundo**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Segundo de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Bocas del Toro.

TERCERO:

Ordenar el cambio de numeración de los siguientes Juzgados de la Provincia de Chiriquí:

- a) El "Juzgado *Tercero de Circuito*, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí", se identificará con el número **Primero**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Primero de Circuito, Ramo Penal, de la Provincia de Chiriquí.

- b) El "Juzgado *Cuarto de Circuito*, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí", se identificará con el número **Segundo**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Segundo de Circuito, Ramo Penal, de la Provincia de Chiriquí.

- c) El "Juzgado *Quinto de Circuito*, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí", se identificará con el número **Tercero**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Tercero de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí.

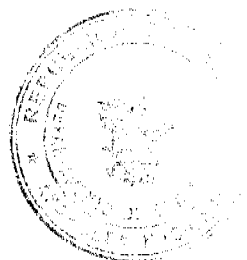
- d) El "Juzgado *Sexto de Circuito*, **Ramo Penal**, de la Provincia de Chiriquí", se identificará con el número **Tercero**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Tercero de Circuito, Ramo Penal, de la Provincia de Chiriquí.

- e) El "Juzgado *Séptimo de Circuito*, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí", se identificará con el número **Cuarto**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Cuarto de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí.

- f) El "Juzgado *Octavo de Circuito*, **Ramo Civil**, de la Provincia de Chiriquí", se identificará con el número **Quinto**, resultando la nomenclatura siguiente:



Juzgado Quinto de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí.

g) El "*Juzgado Noveno de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí*", se identificará con el número **Sexto**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Sexto de Circuito, Ramo Civil, de la Provincia de Chiriquí

h) El "*Juzgado Décimo de Circuito, Ramo Penal, de la Provincia de Chiriquí*", se identificará con el número **Cuarto**, resultando la nomenclatura siguiente:

Juzgado Cuarto de Circuito, Ramo Penal, de la Provincia de Chiriquí.**CUARTO:**

Modificar los Acuerdos No. 217-B de 12 de junio de 2003 y 780 de 23 de diciembre de 2008.

QUINTO:

Ordenar que se adopten las medidas administrativas y judiciales necesarias para hacer cumplir el presente acuerdo.

SEXTO:

Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial y en el Registro Judicial.

SÉPTIMO:

Este Acuerdo entrará a regir a partir del primero (1°) de marzo de dos mil diez (2,010).

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

HARLEY J. MITCHEL D.

Magistrado Presidente

Corte Suprema de Justicia

Mgdo. **OYDÉN ORTEGA DURÁN**

Mgdo. **ANÍBAL SALAS C.**

Mgdo. **WINSTON SPADAFORA F.**

Mgdo. **HIPÓLITO GILL S.**

Mgda. **ESMERALDA AROSEMENA De TROITIÑO**

Mgdo. **NELLY CEDEÑO DE PAREDES**

Mgdo. **ALBERTO CIGARRUISTA C.**

Mgdo. **JERÓNIMO MEJÍA E.**

LICDA. YANIXSA YUEN

Secretaria General

RESOLUCION N° 014

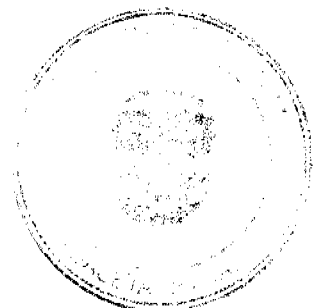
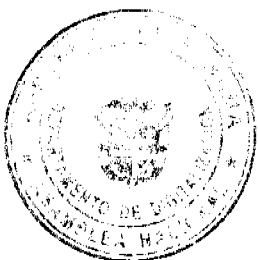
(de 19 de enero de 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Señora **NITZIA MARISIN RANGEL SANCHEZ**, Sub-Directora Administrativa del Registro Público de Panamá, reemplazará a la Directora Administrativa en su ausencia temporal del cargo.



Que mediante Resolución N°. 013, fechada 19 de enero de 2010, se Designa a la Señora NITZIA MARISIN RANGEL SANCHEZ como Directora Administrativa y Jefe de Relaciones Públicas, a.i. del Registro Público, a partir del 25 de enero al 05 de febrero de 2010.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor la atención de la Sub-Dirección Administrativa del Registro Público de Panamá, del 25 de enero al 05 de febrero de 2010.

RESUELVE

Artículo Único: Designar al Señor LORETO RIVERA LUCERO con cédula de identidad personal N°. 8-206-1498, para que ejerza las funciones de Sub-Director Administrativo, a.i., en conjunto con las de Asesor del Despacho Superior, a partir del 25 de enero al 05 de febrero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días de enero de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS BARRIA MOSCOSO

DIRECTOR GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009).

Que mediante memorial presentado por el señor **ROQUE BOLIVAR FRANCO LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-48-348, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado a la Dirección General del Registro Público, que se fije una Nota Marginal de Advertencia, sobre la inscripción del Asiento 164970 del Tomo 2009 del Diario, que se relaciona con la Escritura Pública No. 12260 de 4 de septiembre de 2009, por la cual se protocoliza acta de sesión plenaria de la Junta General de Socios del "**CLUB DE LEONES DE SAN FRANCISCO**".

De un nuevo estudio de las constancias registrales, se ha podido determinar que el Asiento 164970 del Tomo 2009 del Diario, arriba descrito, contenía errores al momento de su inscripción.

Que los errores consisten, en haberse practicado la inscripción de dicha escritura pública No. 12260 de 4 de septiembre de 2009, teniendo las siguientes incongruencias:

De acuerdo al artículo No. 44 de los estatutos "las reuniones plenarias se efectuaran por lo menos dos veces al mes y se establecen los segundos y cuartos miércoles de cada mes".

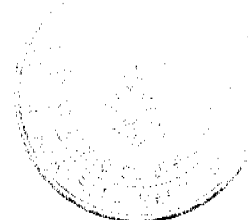
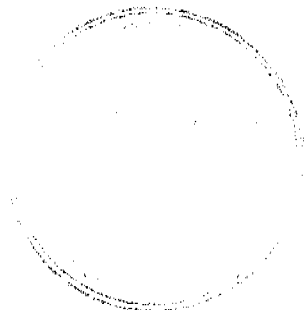
La reunión fue presentada con fecha de viernes por lo que no cumple con dicho requisito. Existe discordancia en las fechas de la celebración de la reunión, al inicio de la misma manifiestan que fue el día 4 de septiembre de 2009 y al cierre de la reunión de menciona el día 12 de marzo de 2009, y la certificación es con fecha de 4 de septiembre de 2009, por lo que la fecha de inicio no coincide con la fecha de cierre.

El presidente expuso que se reunieron en base a lo propuesto por la Comisión Electoral y debió ser por aprobación inicial de la Junta Directiva del Club, ratificado por la plenaria, si bien es cierto la junta general de socios en sesión plenaria aprobó la reunión pero con fecha trece de febrero de 2009, y según el calendario fue un viernes y no miércoles como lo establece el estatuto para las reuniones plenarias, Fundamentado en el capítulo XII, relacionado al modo de elecciones y al modo de cubrir vacantes, no guarda relación con la escogencia de la junta directiva, no se trataba de llenar vacantes, sino la escogencia por ser el periodo de elecciones.

Se omitió al momento de la escogencia de la nueva junta directiva, el Presidente inmediato anterior, cuando en su artículo 22 se menciona los cargos que deben presentarse en la misma.

Existen contradicciones al momento de la escogencia y la forma en que fueron electos la junta directiva, se menciona en la pagina primera reverso línea 28 y siguientes que es la misma junta directiva electa, quienes proceden a votar en forma secreta para escoger a quienes van a ocupar la directiva, por lo que no queda claro si la escogencia la realiza la junta general de socios o los nuevos directivos electos.

La persona que preside la reunión en ausencia del titular esta incorrecta, los estatutos señalan quienes pueden llenar esas ausencias y se les da la facultad al vicepresidente, quien no actuó en la misma; así como la persona que actúa como secretario de la reunión, se dice que es el titular del cargo cuando no es lo correcto.



En el documento no se autoriza a protocolizar al señor **JOHAN ANDRES RAMIREZ**, por lo que faltó esa autorización.

En virtud de todo lo anterior, se desprende el hecho, de que procede la **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**, toda vez que, se ha determinado que existen errores de los que el Registrador no puede rectificar por si mismo.

Por tal motivo,

Se ordena poner una **Nota Marginal de Advertencia**, sobre el **Asiento 164970 del Tomo 2009 del Diario**, contenido de la escritura pública N° 12260 de 4 de septiembre de 2009 de la Notaria Novena del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, por la cual, se Protocoliza Acta de Sesión plenaria de la Junta General de Socios del "Club de Leones de San Francisco", y sobre la asociación sin fines de lucro **CLUB DE LEONES DE SAN FRANCISCO**, inscrita a la Ficha C-26255, Documento 1171188, de la Sección de Personas Mercantil, **con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.**

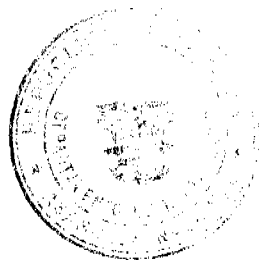
CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

MGTER. LUIS A. BARRIA M..

DIRECTOR GENERAL

Yamileth Muñoz

Secretaria de Asesoría Legal/ rt



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 2
(Del 21 de enero del 2010)**

POR EL CUAL SER DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
3. Que es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.
4. Que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presentó un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2010, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por un monto de: Setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y un balboas (B/.762.361.00).

ARTÍCULO 2°: El presupuesto de Rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2010, del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

INGRESOS:

1. INGRESOS CORRIENTES

1.1. Ingresos tributarios	B/.370,206.00
1.2. Ingresos no tributarios	304,555.00
1.4. Saldo en Caja y Banco	80,600.00

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.1. Ventas de activos	7,000.00
------------------------	----------

TOTAL DE INGRESOS B/.762,361.00

EGRESOS:

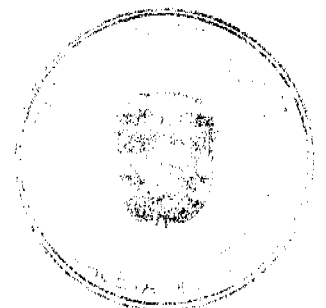
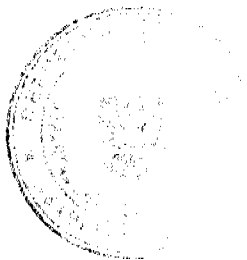
0. Servicios Personales	B/.491,488.00
1. Servicios no Personales	42,746.00
2. Materiales y Suministros	57,007.00
3. Maquinarias y Equipos	1,550.00
5. Construcciones por Contrato	0.00
6. Transferencias Corrientes	169,420.00
9. Asignaciones Globales	150.00
TOTAL DE EGRESOS	B/.762,361.00

ARTÍCULO 3°: Aprobar, el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto

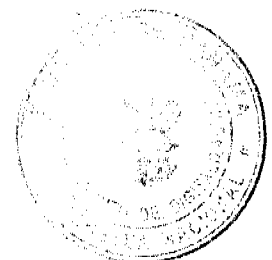
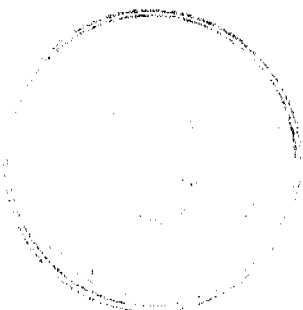


**MUNICIPIO DE LOS SANTOS
PRESUPUESTO 2010
INGRESOS**

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUES- TO -2009	PRESUPUE S- TO - 2010	DIFEREN- CIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTAL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	1,404.00	1,404.00	0.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS	360.00	1020.00	660.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	14,916.00	16,752.00	1836.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	42,000.00	46,680.00	4680.00
112507	ESTA. ART. DE SEGUNDO MANO	180.00	180.00	0.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	2,500.00	3,132.00	632.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1,560.00	1,512.00	-48.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	7,056.00	9,108.00	2052.00
112516	FARMACIAS	684.00	732.00	48.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	1,800.00	1,800.00	0.00
112522	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	180.00	180.00	0.00
112524	FERRERIAS	1,488.00	1,908.00	420.00
112526	CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	120.00	120.00	0.00
112528	AGENTES DE TRIB. CONTAS Y REP	2,040.00	2,040.00	0.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00	2,000.00	0.00
112535	APARATOS DE MEDICION	270.00	270.00	0.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	52,000.00	40,000.00	-12000.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	5,500.00	5,500.00	0.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,800.00	3000.00	1200.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSION	720.00	720.00	0.00
112543	HOTELES Y MOTELES	600.00	600.00	0.00
112544	CASAS DE ALAJAMIENTOS OCASIONALES	11,040.00	11,040.00	0.00
112546	PROSTIBULOS, CASARETS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	500.00	350.00	-150.00
112547	CAJAS DE MUSICA	1,200.00	1,200.00	0.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	1,000.00	1,000.00	0.00
112549	BILLARES	1,620.00	1,620.00	0.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CONCTER. LUCHA	1,500.00	1,500.00	0.00
112551	GALLERAS, BOLDS Y BOLICHES	650.00	1000.00	150.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES	624.00	624.00	0.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	264.00	600.00	336.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	60.00	60.00	0.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.00	10.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112567	SERVICIO DE INTERNET	420.00	0.00	-420.00
112568	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	60.00	0.00	-60.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	456.00	500.00	44.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,500.00	1,500.00	0.00
112588	SERV. DE INTERNET COMP. FOTOCOPIA	0.00	480.00	480.00
112599	OTROS N.E.D.C.	120.00	120.00	0.00
	TOTAL	164,302.00	164,182.00	-140.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FABR. DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVER	25,320.00	25,320.00	0.00
112603	FABRICA DE ENBUTIDOS	640.00	600.00	60.00
112606	FABRICA DE HELADO Y PRO. LACTEOS	96.00	300.00	204.00
112611	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIA	336.00	336.00	0.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	240.00	360.00	120.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	180.00	180.00	0.00
112651	CANTERA	2,400.00	2,406.00	6.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	708.00	700.00	-8.00
112683	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C	192.00	192.00	0.00
112685	DESCASCARADORAS DE GRANOS	744.00	800.00	56.00
112686	PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE	600.00	600.00	0.00
112672	CONSTRUCTORAS	480.00	480.00	0.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	31,906.00	32,344.00	438.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	35,000.00	35,000.00	0.00
112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	57,000.00	58,000.00	1000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	74,500.00	75,500.00	1000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,700.00	4,000.00	300.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00	1,200.00	200.00
	TOTAL	171,200.00	173,700.00	2,500.00



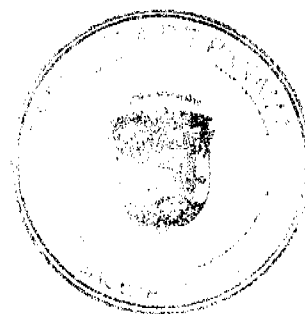
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	3.840,00	3.840,00	0,00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1.000,00	1.000,00	0,00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CENEF.	1.000,00	1.000,00	0,00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,00	10,00	0,00
	TOTAL	5.850,00	5.850,00	0,00
1213	INGRESOS POR VENTA DE BIENES			
121308	PLACAS	13.900,00	15.000,00	1.100,00
121310	IMPREVISTOS Y FORMULARIOS	800,00	1000,00	200,00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1.500,00	2.000,00	500,00
	TOTAL	16.200,00	18.000,00	1.800,00
1214	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS			
121402	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	25.000,00	25.000,00	0,00
	TOTAL	25.000,00	25.000,00	0,00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1231	GOBIERNO CENTRAL			
123101	SUBSIDIO	189.371,00	148.400,00	-40.971,00
	TOTAL	189.371,00	148.400,00	-40.971,00
1237	SECTOR PRIVADO			
123701	CUOTA GANADERA	650,00	350,00	-300,00
123702	CUOTA PORCINA	15.500,00	-	-15.500,00
	TOTAL	16.150,00	350,00	-15.800,00
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCIÓN DE SAL	4.545,00	4.515,00	-30,00
124109	EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA	13.000,00	13.000,00	0,00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10,00	0,00	-10,00
124112	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	350,00	400,00	50,00
124113	USO DE ACERA	600,00	1000,00	400,00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500,00	500,00	0,00
124116	FÉRRETES	1.700,00	1.700,00	0,00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540,00	540,00	0,00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	5.000,00	5.500,00	500,00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10,00	10,00	0,00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	5.000,00	5.000,00	0,00
	TOTAL	31.255,00	32.166,00	910,00
1242	TASAS			
124209	REVISADO DE VEHICULO	1.000,00	1.000,00	0,00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	2.000,00	2.000,00	0,00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT. LICOR X ME	800,00	800,00	0,00
124219	PERMISOS PARA BAILLES Y SERENATAS	6.000,00	4.000,00	-2000,00
124220	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1.200,00	1.500,00	300,00
124221	REFRENDÓ DE DOCUMENTOS	2.000,00	2.000,00	0,00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS.	480,00	480,00	0,00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	1.300,00	1.500,00	200,00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200,00	400,00	200,00
124299	OTRAS TASAS	10,00	10,00	0,00
	TOTAL	14.990,00	13.690,00	-1300,00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10.000,00	10.000,00	0,00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	31.000,00	31.000,00	0,00
126011	REINTEGROS	100,00	100,00	0,00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	20.000,00	20.000,00	0,00
	TOTAL	61.100,00	61.100,00	0,00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	33.938,00	80.600,00	46.662,00
	TOTAL	33.938,00	80.600,00	46.662,00
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTAS DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	TERRENOS	7.000,00	7.000,00	0,00
	TOTAL	7.000,00	7.000,00	0,00
	TOTAL	788.262,00	762.361,00	-5.901,00



ARTÍCULO 4º: Aprobar, el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto.

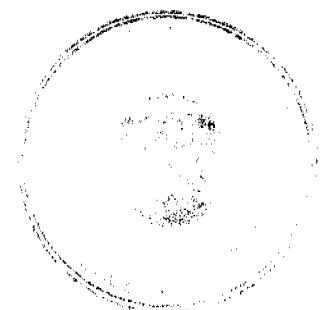
**MUNICIPIO DE LOS SANTOS
PRESUPUESTO 2010
EGRESOS**

COG	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009	PRESUPUESTO 2010	DIFERENCIA
CONCEJO MUNICIPAL				
001	PERSONAL FIJO	32.100.00	36900.00	(4800.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	990.00	825.00	165.00
020	DIETA	37.128.00	37.128.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3.000.00	3.000.00	0.00
050	XIII MES	1.680.00	2.060.00	(380.00)
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	4.712.00	5044.00	(332.00)
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	560.00	566.00	(6.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	444.00	450.00	(6.00)
074	FONDO COMPLEMENTARIO	112.00	113.00	(1.00)
076	FONDO DE M.E.V.I.M	293.00	197.00	96.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	16.088.00	16.088.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	1.800.00	1.800.00	0.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	230.00	100.00	130.00
130	INFORM. Y PUBLICIDAD	184.00	100.00	84.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	720.00	400.00	320.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00	150.00	50.00
172	CONSULTORIAS	1.080.00	1.080.00	0.00
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	600.00	1000.00	(400.00)
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	300.00	100.00	200.00
183	MANT. Y REPARACION DE MOB	100.00	50.00	50.00
221	DIESEL	500.00	300.00	200.00
223	GASOLINA	500.00	200.00	300.00
224	LUBRICANTES	300.00	200.00	100.00
232	PAPELERIA	350.00	250.00	100.00
248	OTROS PRODUCTOS VARIOS	235.00	100.00	135.00
26	ARTICULOS PARA RECEPCION	150.00	50.00	100.00
265	MAT Y SUM. DE COMPUTADORA	300.00	300.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	50.00	50.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	0.00	100.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	300.00	150.00	150.00
280	REPUESTOS	450.00	200.00	250.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	0.00	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	320.00	0.00	320.00
611	ASISTENCIA SOCIAL	503.00	450.00	53.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	490.00	180.00	310.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	400.00	350.00	50.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1.200.00	1.200.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	350.00	350.00	0.00
646	JUNTAS COMUNALES	115.922.00	115.922.00	0.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL		225.041.00	227.453.00	(2.412.00)
ALCALDIA MUNICIPAL				
001	PERSONAL FIJO	98.400.00	99.000.00	(600.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	5.690.00	2.590.00	3.100.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	500.00	500.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3.500.00	6.000.00	(2.500.00)
050	XIII MES	6.494.00	6.285.00	209.00
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	13.016.00	13.564.00	(548.00)
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	1.569.00	1.535.00	34.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1.245.00	1.219.00	26.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	314.00	307.00	7.00



076	FONDO DE M.E.V.I.M.	799.00	109.00	690.00
091	CREDITO REC. DE SALARIOS	4.000.00	200.00	3.800.00
111	AGUA	2.350.00	1.800.00	550.00
114	ENERGIA ELECTRICA	15.400.00	15.146.00	254.00
115	TELECOMUNICACIONES	2.200.00	2.200.00	0.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	300.00	350.00	50.00
130	INFORMA. Y PUBLICIDAD	300.00	300.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	662.00	600.00	62.00
142	VIATICO AL EXTERIOR	2.300.00	2.300.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	50.00	50.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	666.00	1.000.00	(334.00)
180	OTROS SERVICIOS	50.00	50.00	0.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	800.00	800.00	0.00
182	DE MAQUIL. Y OTROS EQUIPOS	900.00	800.00	0.00
189	OTROS, ANT. Y REP.	0.00	0.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	450.00	200.00	250.00
221	DIESSEL	4.100.00	6.000.00	(1.900.00)
223	GASOLINA	450.00	450.00	0.00
224	LUBRICANTES	420.00	420.00	0.00
232	PAPELERIA	400.00	350.00	50.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	600.00	600.00	0.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	500.00	300.00	200.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUC.	400.00	300.00	100.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	500.00	200.00	300.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	300.00	300.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00	100.00	100.00
273	LTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	650.00	400.00	250.00
275	LTILES DE MATER. DE OFICINA	400.00	300.00	100.00
280	REPUESTOS	2.055.00	2.000.00	55.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	0.00	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00	0.00	300.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	400.00	400.00	0.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1.200.00	1.500.00	(300.00)
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.500.00	300.00	1.200.00
632	SUBSIDIOS CULTUR Y CIENTIFIC.	5.400.00	5.600.00	(200.00)
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2.700.00	2.700.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	12.246.00	12.346.00	(100.00)
695	CRE. REC. A INST. PUBLICAS	0.00	711.00	(711.00)
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	197.426.00	192.632.00	4.794.00
	TESORERIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	62.640.00	62.640.00	0.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2.551.00	1.825.00	726.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1.740.00	1.740.00	0.00
050	XIII MES	4.085.00	4.118.00	(23.00)
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	8.074.00	8.036.00	36.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	978.00	967.00	11.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	776.00	787.00	9.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	196.00	194.00	2.00
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	497.00	494.00	3.00
115	TELECOMUNICACIONES	1.600.00	1.200.00	600.00
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	2.000.00	2.500.00	(500.00)
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	300.00	300.00	0.00
172	CONSULTORIAS	500.00	100.00	400.00

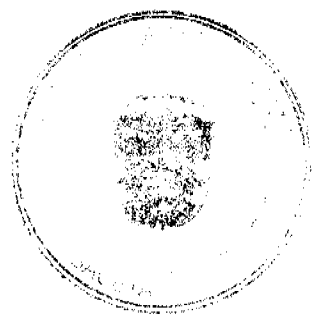
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	180.00	50.00	130.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	500.00	300.00	200.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO	70.00	70.00	0.00
192	SERVICIOS BASICOS	3,790.00	1,500.00	2,290.00
201	CONSUMO HUMANO	377.00	377.00	0.00
221	DIESEL	1,350.00	1,000.00	950.00
223	GASOLINA	650.00	600.00	50.00
224	LUBRICANTES	200.00	200.00	0.00
232	PAPELERIA	500.00	500.00	0.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	250.00	200.00	50.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	33.00	50.00	(17.00)
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	300.00	400.00	(100.00)
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	21,000.00	23,000.00	(2,000.00)
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	100.00	0.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	537.00	537.00	0.00
280	REPUESTOS	1,850.00	850.00	994.00
293	CREDI. RECON. POR COMBUST.	0.00	617.00	(617.00)
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00	500.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,020.00	300.00	720.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	13,591.00	500.00	13,091.00
895	CREDITO RECON. A INST. PRIVADAS	700.00	200.00	500.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	135,795.00	120,090.00	15,705.00
	AUDITORIA			
641	TRANSFERENCIAS A INT. PUBLICAS	26,100.00	26,811.00	(711.00)
	TOTAL DE AUDITORIA	26,100.00	26,811.00	-711.00
	CEMENTERIO			
001	PERSONAL FIJO	8160.00	12,060.00	(3,900.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,100.00	175.00	1,925.00
050	XIII MES	855.00	1,005.00	(150.00)
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	1,279.00	1,503.00	(224.00)
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	154.00	181.00	(27.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	123.00	144.00	(21.00)
074	FONDO COMPLEMENTARIO	31.00	37.00	(6.00)
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	77.00	15.00	62.00
111	AGUA	120.00	100.00	20.00
114	ENERGIA ELECTRICA	100.00	50.00	50.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	100.00	100.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	100.00	50.00	50.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00	100.00	0.00
273	UTILES MAT. DE ASEO	100.00	50.00	50.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	250.00	250.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	160.00	0.00	160.00
	TOTAL CEMENTERIO	13,809.00	15,820.00	-2,011.00
	ASEO Y ORNATO			
001	PERSONAL FIJO	49,500.00	50,880.00	(1,320.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	325.00	650.00	(325.00)
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,317.00	1,317.00	0.00
050	XIII MES	4,158.00	4,246.00	(88.00)
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	6,367.00	8,566.00	(1,999.00)
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	769.00	793.00	(24.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	610.00	629.00	(19.00)
074	FONDO COMPLEMENTARIO	154.00	58.00	96.00
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	385.00	97.00	288.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00	50.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	1,000.00	1,000.00	0.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	1,500.00	1,500.00	0.00



212	CALZADOS	500.00	500.00	0.00
214	PRENDAS DE VESTIR	800.00	800.00	0.00
221	DIESEEL	7,400.00	7,000.00	400.00
224	LUBRICANTES	800.00	800.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	131.00	131.00	0.00
280	REPUESTOS	3,000.00	4,744.00	(1,744.00)
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	960.00	0.00	960.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	80,086.00	82,061.00	-1,975.00
	CORREGIDURIA LEGAL			
001	PERSONAL FIJO	66,000.00	66,600.00	(600.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,550.00	11,475.00	(6,925.00)
050	XII MES	5,830.00	6,000.00	(170.00)
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	8,784.00	9,985.00	(1,202.00)
172	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,059.00	1,207.00	(148.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	840.00	959.00	(119.00)
074	FONDO COMPLEMENTARIO	212.00	242.00	(30.00)
070	FONDO DE M.E.V.I.M.	530.00	200.00	330.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00	150.00	150.00
201	CONSUMO HUMANO	300.00	300.00	0.00
232	PAPELERIA	200.00	200.00	0.00
275	UTILES DE OFICINA	200.00	175.00	25.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,200.00	0.00	1,200.00
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	90,005.00	87,494.00	(2,511.00)
	GRAN TOTAL	768,262.00	762,361.00	5,901.00

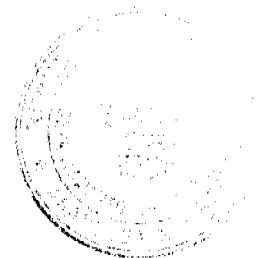
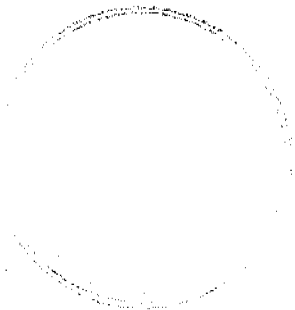
DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS GASTOS POR RENGLONES

ALCALDIA MUNICIPAL			
281	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN		200.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS		5,800.00
	CRUZ ROJA NACIONAL DIST. LOS SANTOS	100.00	
	COMITÉ CORPUS CHRISTI	100.00	
	BIBLIOTECA PÚBLICA DE LOS SANTOS	210.00	
	COMITÉ DE SEMANA SANTA	200.00	
	IGLESIA DE LOS SANTOS - TRABAJO MANUAL	500.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE	1,000.00	
	CELEBRACIÓN DEL 3 Y 4 DE NOVIEMBRE	1,540.00	
	CELEBRACIÓN ANIV. DIST. 1 DE NOVIEMBRE	1,000.00	
	COMITÉ CÍVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS	750.00	
	TOTAL	5,800.00	
641	GOBIERNO CENTRAL		12,346.00
	CUERPO DE BOMBEROS	1,000.00	
	POLICIA NACIONAL (CORREG. DE LOS SANTOS)	500.00	
	POLICIA NACIONAL (CORRE. DE SAN GRANDE)	200.00	
	DEPORTE	600.00	
	EDUCACIÓN- COMEDORES ESCOLARES	9685.00	
	ESCUELA NIGANDOR VILLALAZ	2,403.50	
	ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25	
	ESCUELA SAN LUIS	119.50	
	ESCUELA LA MINA	30.00	
	ESCUELA EL GUASIMO	140.75	
	ESCUELA LA COLORADA	365.75	
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
	ESCUELA LA GALERA	55.00	
	ESCUELA GUARAREITO - LA LIMONA	155.00	
	ESCUELA LAS CRUCES	275.50	
	ESCUELA EL CAPURÍ	52.50	
	ESCUELA LA LAJA	77.00	
	ESCUELA LAS GUABAS	205.00	
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
	ESCUELA EL GUAYABAL	175.75	
	ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
	ESCUELA EL BUJO	30.25	
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
	ESCUELA SABANA GRANDE	505.50	
	ESCUELA EL EJIDO	35.50	
	ESCUELA SANTA ANA	572.75	
	ESCUELA AGUA BUENA	318.75	
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	155.50	
	COIF-CEPA (CENTRO PARVULARIO - LOS SANTOS)	100.00	
	COIF - LLANO LARGO	75.00	
	COIF - SANTA ANA	75.00	
	COIF - LOS OLIVOS	33.00	
	COIF - LA ESPIGADILLA	33.00	
	COIF - TRES QUEBRADAS	33.00	
	JARDÍN DE LA INFANCIA KINDER L 5	280.00	
	IPME LOS SANTOS	100.00	
	ESCUELA LA ZATRA	41.25	
	EMPREVISTO DE EDUCACIÓN	275.25	
	SUB-TOTAL	9585.00	



	PLANILLA DE CELEBRACIÓN 3 Y 4		661.00	
	(ESCUELAS DEL DISTRITO)			
	DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA		700.00	
	TOTAL		12,346.00	
	CONCEJO MUNICIPAL			
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS		360.00	
	CELEBRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL			
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS		1,200.00	
	OLIMPIADAS INFANTILES			
641	GÓBIERNO CENTRAL		350.00	
	PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS			
	CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA	175.00		
	CENTRO DE SALUD DE SABANA GRANDE	175.00		

ARTÍCULO 5º: Aprobar, la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto.



**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**

**CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

ARTICULO 6º: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 7º: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2010.

ARTÍCULO 8º: ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

**CAPITULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTICULO 9. CONCEPTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas sucesionales:
Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 10º: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO 11º: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el periodo fiscal por la Tesorería.

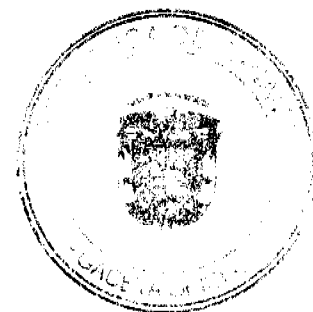
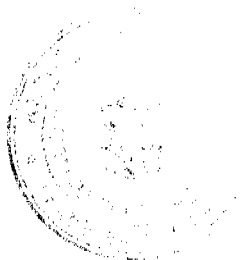
Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 12º: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 13º: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.



DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 14º. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 15. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 16º. INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 17. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 18º. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 19º. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

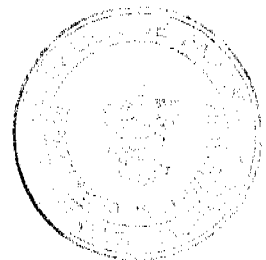
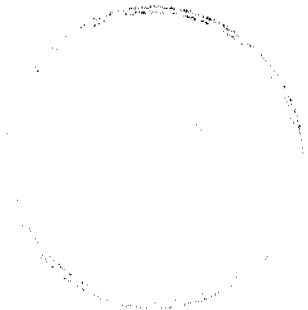
ARTÍCULO 20º. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría general de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá. Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 21º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 22º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 23º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus



respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 24°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 25°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal. Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 26°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 27°. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se tenga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto. Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 28°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 29°. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República solo para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 30°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

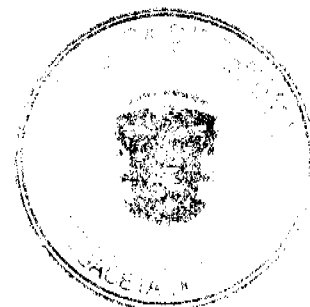
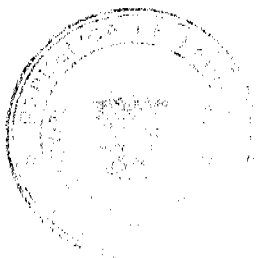
PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 31°. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 32°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 33°. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO. Solo tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 34°. SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria



correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

ARTICULO 35. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3,50	7,00	7,00	27,50	45,00

Quando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/2.50 y en los cobros especiales B/ 3.50

ARTICULO 36. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/ 500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/250.00 diarios.

Quando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. Los funcionarios que reciben esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país.

Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTICULO 37. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 38. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

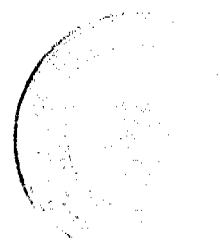
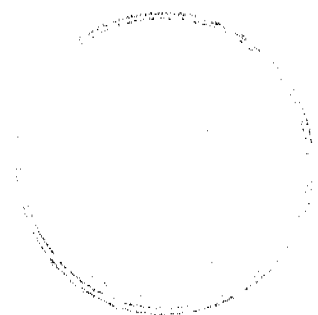
ARTÍCULO 39. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 40: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio deberá contar, previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 41. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 42. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el



correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 43. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue al Municipio a pagar durante esas vigencias correspondientes vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 44. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el avance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 45. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 46. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria (que haya que crear la partida).

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

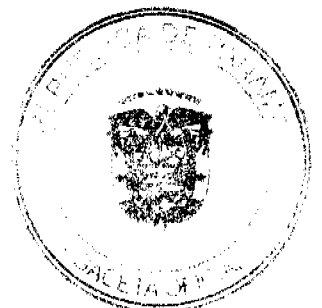
Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/.500.00) o más se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de quinientos balboas (B/.500.00) se remitirán al Consejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 47º. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí: Grupo de cuentas Inversiones Financieras (400) y Construcciones por Contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 48º. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demandan la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.



ARTÍCULO 49°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 50°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 51°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia una vez que reciba el acuerdo enviado por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 52°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de dos mil (\$2.000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 54°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

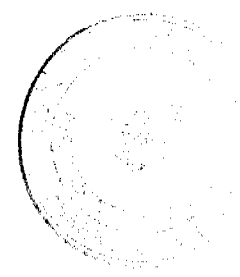
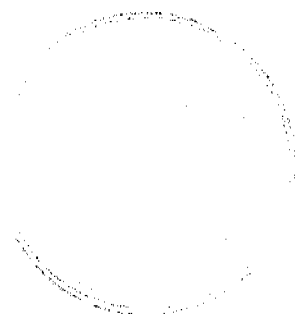
En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 55°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 56°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de año 2010.

ARTÍCULO 57°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.



ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 60°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que amenten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbabación. El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 61°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 62°: INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior. De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

ARTÍCULO 63°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 64°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2010.

Dado en el Salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a veintiún (21) día del mes de enero del año dos mil diez (2010).

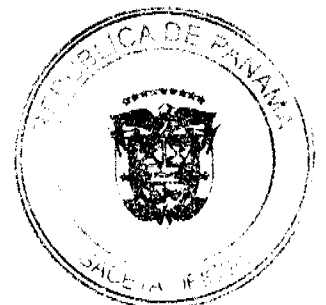
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

H.C. GUSTAVO VEGA
Presidente

LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
Alcalde Municipal

LICDA. DAMARIS HENRIQUEZ
Secretaria

HERBERTO BERNAL
Secretario



HONORABLES CONSEJALES:

Alvin Barrios
H.C. ALVIN BARRIOS

Ezequiel Villarreal
H.C. EZEQUIEL VILLARREAL

Victor Raúl Rivera
H.C. VICTOR RAÚL RIVERA

Lidia M. Rodríguez
H.C. LIDIA M. RODRÍGUEZ

Germán de León
H.C.S. GERMÁN DE LEÓN

Mario E. Valdés
H.C. MARIO E. VALDÉS

H.C. EDY MENDOZA
(Ausente)

Orlando O. Ríos
H.C.S. ORLANDO RÍOS

Ismael Pérez Frías
H.C. ISMAEL PÉREZ FRÍAS

Yenia R. Rodríguez
H.C. YENIA R. RODRÍGUEZ

René García
H.C. RENÉ GARCÍA

Rafael Moreno
H.C. RAFAEL MORENO

Edilberto Peralta
H.C. EDILBERTO PERALTA

